



Emlicodemsa

Empresa Municipal de Limpieza de Colegios y Dependencias Municipales S.A.
Av. Real Sociedad Colombina Onubense, 2, 21001 - Huelva
www.emlicodemsa.es

**NORMAS REGULADORAS DE LA BOLSA TEMPORAL DE TRABAJO DE
LA EMPRESA MUNICIPAL DE LIMPIEZA DE COLEGIOS Y
DEPENDENCIAS MUNICIPALES S.A PARA EL PERIODO 2.022-2.025**

**CONVOCATORIA PROCEDENTE DE PROCESO SELECTIVO DE
CONCURSO-**

OPOSICIÓN (BOP núm. 18 de, 28 de enero de 2.021)

INTRODUCCION:

1. Los requisitos establecidos en el presente acuerdo de regulación de la bolsa de trabajo de EMLICODEMSA, comenzarán a entrar en vigor a partir de la fecha de su publicación en la página Web de la empresa (<https://www.emlicodemsa.es>) y en el tablón de anuncios de la empresa.
2. La presente bolsa de trabajo, conforme a lo establecido en el artículo 23 del Convenio Colectivo de EMLICODEMSA, se constituye para la cobertura temporal de todas aquellas sustituciones temporales que no puedan ser cubiertas con personal de plantilla en los supuestos de bajas por I.T, excedencias, licencias retribuidas, cobertura temporal de vacantes, vacaciones y cualquier otro supuesto análogo que se recoja en dicho convenio, haciéndose uso de las modalidades contractuales eventuales, interinidad y derelevo recogidas en el artículo 38 del mencionado convenio, debiendo respetarse en todo caso la legislación laboral en vigor prevista para la contratación temporal.
3. Los integrantes de la bolsa de trabajo de EMLICODEMSA podrán cubrir las vacantes que se vayan produciendo durante el periodo de vigencia de la bolsa mediante contratación fija-discontinua para el cumplimiento de la legislación laboral vigente en los supuestos expuestos en el Consejo de Administración de 23 de enero de 2.024 en Sesión Extraordinaria, sin perjuicio de la obligación de convocar nuevo proceso selectivo a la finalización de la vigencia de la bolsa.

Excepcionalmente, si durante su vigencia, se produjeran la apertura de nuevos centros educativos o situaciones de extraordinaria y urgente necesidad, que pudieran provocar que la prestación del servicio de limpieza fuese de difícil o imposible cumplimiento, al no poder contar con el número mínimo de personal de plantilla necesario para llevarlo a cabo, la empresa, de manera extraordinaria y justificada, procederá a cubrir los puestos de trabajo surgidos mediante contratación bajo la modalidad de fijo-discontinuo.

En todo caso, se utilizará como criterio de selección el orden de puntuación final obtenido tras la celebración del proceso selectivo que constituye el inicio de la presente bolsa.

Si se le ofrece un contrato fijo-discontinuo a un trabajador/a de la bolsa y éste/a se encontrara no disponible por estar cuidando a hijos menores de 3 años,



Emlicodemsa

Empresa Municipal de Limpieza de Colegios y Dependencias Municipales S.A.
Av. Real Sociedad Colombina Onubense, 2, 21001 - Huelva
www.emlicodemusa.es

familiares dependientes, o estuvieran en situación de enfermedad, ingreso hospitalario, maternidad o paternidad, se le realizará el contrato fijo-discontinuo y será sustituido automáticamente por un trabajador eventual mientras dure la causa que justifica la situación de no disponibilidad, siempre que lo permita la legislación laboral vigente. Por el contrario, si el motivo fuese un rechazo expreso por encontrarse trabajando en otra empresa o por estar cursando estudios oficiales, automáticamente se le dará de baja de la presente bolsa de trabajo.

No podrán incorporarse como personal fijo-discontinuo aquellos trabajadores/as eventuales de la bolsa que hayan estado en dos o más ocasiones suspendidos temporalmente por incumplimiento de las normas de la bolsa en un periodo inferior a dos años.

4. El presente acuerdo, anula cualquier otro que exista con anterioridad en la empresa para regular aquellas materias que se mencionan en este texto.
5. La empresa sólo tiene una bolsa de trabajo, la cual, estará compuesta por aquellos aspirantes que consiguieron la nota mínima requerida en el proceso selectivo para formar parte de esta, conforme a lo estipulado en la Bases que regularon dicha convocatoria (BOP núm. 18 de, 28 de enero de 2.021).

CAPITULO 1. AMBITO DE APLICACIÓN, VIGENCIA Y REQUISITOS DE ACCESO A LA BOLSA DE TRABAJO

Artículo 1.- Ámbito de aplicación.

El presente acuerdo se aplicará a todas aquellas personas que hayan superado el proceso selectivo de concurso-oposición para cubrir vacantes y constitución de bolsa temporal de trabajo celebrado el día 26 de junio de 2021, conforme a lo recogido en las bases que regularon su convocatoria (BOP núm. 18 de, 28 de enero de 2.021).

Artículo 2.- Vigencia del acuerdo.

El presente permanecerá vigente desde su publicación mientras lo esté la bolsa de trabajo y no sea modificado. No obstante, se producirá una prórroga automática por el periodo de tiempo que transcurra hasta la nueva convocatoria de proceso selectivo para la constitución de una nueva bolsa de trabajo, siempre y cuando, no medie denuncia expresa por la empresa o por la representación de los trabajadores.

Las normas que se citan en este documento regularán el funcionamiento de la bolsa de trabajo de EMLICODEMSA y se publicarán en la página Web (<https://www.emlicodemusa.es>) y en el tablón de anuncios de la empresa. El inicio de la relación laboral estará supeditado a que los integrantes más próximos a ser llamados para ofrecimiento de contratos que no han trabajado con anterioridad en EMLICODEMSA hayan superado satisfactoriamente la formación específica de limpieza exigible antes de que presten sus servicios por primera vez. Su publicación, implica la anulación automática de



Emlicodemsa

Empresa Municipal de Limpieza de Colegios y Dependencias Municipales S.A.

Av. Real Sociedad Colombina Onubense, 2, 21001. Huelva

www.emlicodemsa.es

cualquier otro acuerdo anterior que tenga que ver con la regulación y funcionamiento de bolsa de trabajo o listado de trabajadoras/es eventuales.

Durante su vigencia, la presente normativa podrá ser reformada parcialmente siempre y cuando se contemple la necesidad e idoneidad para ello, requiriéndose obligatoriamente el acuerdo previo entre la representación de los trabajadores y la dirección de la empresa.

Artículo 3.- Requisitos de acceso a la bolsa de trabajo.

Son requisitos generales para acceder a la bolsa:

- Tener nacionalidad española.
- Tener cumplidos los 18 años.
- No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las diferentes funciones.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.
- Estar apto para el trabajo según reconocimiento médico del servicio de prevención ajena que la empresa tenga concertado.
- Que la compañía de seguros que tenga contratada en cada momento la empresa asegure a dicho trabajador en todos los requisitos establecidos en el art. 26 del convenio de la empresa y, por tanto, sin limitación alguna.
- No haber sido excluido de las bolsas anteriores de EMLICODEMSA por ningún motivo.
- No haber sido amonestado ni sancionado por EMLICODEMSA.
- Estar en posesión del graduado escolar o equivalente.
- Adquirir la formación básica en limpieza que determine la empresa. El aspirante, si no ha trabajado con anterioridad en EMLICODEMSA, deberá superar obligatoriamente antes del primer llamamiento un curso de formación sobre procedimiento y protocolo de limpieza, salvo que en el momento de ser requerido/a para recibir la formación se encuentre inmerso en alguna de las situaciones excepcionales que se recogen en el artículo 5 de la presente normativa debiendo justificar documentalmente su indisponibilidad. En ese caso, pasará automáticamente a situación de no disponible desde el mismo día en el que ha sido llamado/a.

Si el trabajador/a decide voluntariamente no hacer el curso de formación previo y el motivo en el que se ampara no está recogido dentro de los supuestos de excepcionalidad pasará a ser excluido definitivamente de la bolsa.

Por tanto, en caso de que un trabajador/a sea llamado/a para la realización de dicha formación, esta situación se asimilará a la llamada para el ofrecimiento de contrato y se le aplicará el mismo procedimiento que se recoge en el artículo 4 de las normas de la bolsa.



Emlicodemsa

Empresa Municipal de Limpieza de Colegios y Dependencias Municipales S.A.
Av. Real Sociedad Colombina Onubense, 2, 21001 Huelva
www.emlicodemsa.es

CAPITULO 2. PERMANENCIA, EXCLUSION, EXCEPCIONES, ORDEN DE LLAMAMIENTO Y CRITERIOS DE BAREMACIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO.

Artículo 4.- Requisitos para permanecer en la bolsa de trabajo.

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos a continuación supondrá la posibilidad de ser suspendido/a temporalmente o, excluido/a definitivamente de la bolsa de trabajo en función del tipo de infracción que se produzca. Los requisitos que se deberán cumplir inexcusablemente serán los siguientes:

4.1.- Seguir manteniendo todos los requisitos que le permitieron su acceso a la bolsa de trabajo enumerados en el artículo 3.

4.2.- Cumplir la normativa interna de la empresa.

4.3.- No rechazar ofertas de contratación.

En caso de que un trabajador/a de la bolsa con contrato en vigor, plantee a la empresa un cese voluntario por mejora de empleo por ser el contrato que se le ofrezca de un mayor número de horas, tener una duración superior o bien se trate de desempeñar una actividad de superior categoría, se entenderá que es una renuncia a ser contratado por Emlicodemsa y será sancionado con 3 meses de suspensión durante los cuales no será llamado para nuevos contratos en cuanto comunique la disponibilidad y lo justifique documentalmente.

4.4.- Superar obligatoriamente el periodo de prueba establecido en base al contrato ofertado, conforme a lo estipulado en el artículo 14 del Estatuto de los Trabajadores, ya que, de no hacerlo, se procederá su exclusión de la bolsa de trabajo. Si se da el caso de que la persona a la que se le ofrece un contrato ya ha trabajado con anterioridad en EMLICODEMSA, a ésta, no le será de aplicación dicho periodo de prueba.

4.5.- No incurrir en los supuestos que impiden el acceso a la cobertura de vacantes como trabajador fijo-discontinuo especificadas en la introducción de las presentes normas.

4.6.- El trabajador se mantendrá en la bolsa siempre y cuando no rechace ninguna oferta de trabajo temporal de manera injustificada, lo cual se considerará a todos los efectos una renuncia al contrato de trabajo. En todo caso, se entenderán renunciadas del contrato de trabajo los siguientes supuestos:

- a) Cuando el trabajador/a renuncie expresamente al contrato de trabajo sin estar justificada la negativa en alguno de los supuestos de excepción que se señalan en el artículo 5.
- b) Se considerará a todos los efectos rechazo del contrato de trabajo por parte del trabajador/a, cuando el resultado a un ofrecimiento sea la imposibilidad de obtener respuesta por no estar localizable/no responder en ninguno de los dos números de teléfono que el trabajador/a debe facilitar a la empresa según el orden de preferencia indicado por este/a para tal fin.

La comunicación telefónica para el ofrecimiento de un contrato de trabajo



Emlicodemsa

Empresa Municipal de Limpieza de Colegios y Dependencias Municipales S.A.

Av. Real Sociedad Colombina Omabense, 2. 21001 - Huelva

www.emlicodemsa.es

temporal se realizará en horario laboral de mañana a los números de teléfono facilitados por el trabajador/a señalados por preferencia, para lo cual, la empresa en el momento en el que se publique la lista definitiva y ordenada de la bolsa de trabajo, le requerirá, para que indique los números de teléfono en los que poder localizarle, debiendo, en su caso, comunicar cualquier cambio que se produzca al respecto a la mayor brevedad posible.

En el caso de que Emlicodemsa verifique que un trabajador/a de la bolsa no haya facilitado dos números de teléfono para contactar, pero sí una dirección de correo electrónico, la empresa, procederá a enviarle una comunicación por ese medio instándole a que se ponga en contacto en el plazo de 3 días hábiles debiendo proporcionar dos números de teléfono. De no recibir respuesta, se le enviará mediante burofax a la dirección postal que haya designado en su solicitud, otorgándole nuevamente un plazo máximo de 5 días para que cumpla con dicha obligación, ya que, en caso de no hacerlo, será dado de baja automáticamente de la bolsa. Se homologará el mismo procedimiento para el supuesto del llamamiento para el ofrecimiento de contrato, así como para la realización del curso de formación previo al primer ofrecimiento de contrato.

Es obligación de todos los integrantes de la bolsa de trabajo el mantener actualizados todos sus datos de contacto, ya que, en el caso de darse la situación planteada en el párrafo anterior, se procederá de idéntica manera.

4.7 Para el ofrecimiento de contrato, el procedimiento a seguir será el siguiente:

- Desde el departamento de RRHH de la empresa, se realizará una primera llamada al número de teléfono facilitado por el trabajador/a según el orden de preferencia indicado por el mismo. Si realizada la primera llamada no se obtiene respuesta, se volverá a hacer un segundo intento al mismo número 30 minutos más tarde, siempre dentro de la franja horaria del turno de mañana. Si después de la segunda llamada no se consigue localizar al trabajador/a, se realizará de manera inmediata un tercer y último intento, llamando al segundo número de teléfono que el trabajador haya indicado por orden de preferencia.
- Si realizado el ofrecimiento de contrato conforme al procedimiento recogido en el apartado anterior, no se ha conseguido obtener respuesta por parte del trabajador/a, la empresa, lo pondrá inmediatamente en conocimiento de la representación de los trabajadores, y el trabajador/a pasará automáticamente a estar en situación de no disponibilidad para el llamamiento y ofrecimiento de contratos durante un periodo de 6 meses.
- Si transcurrido el periodo de suspensión de 6 meses a causa del primer rechazo de contrato, la empresa vuelve a ofrecer al mismo trabajador un nuevo contrato sin obtener respuesta, la empresa, procederá a



Emlicodemsa

Empresa Municipal de Limpieza de Colegios y Dependencias Municipales S.A.

Av. Real Sociedad Colombina Onubense, 2, 21001 Huelva

www.emlicodemsa.es

comunicarle por escrito a través de correo certificado en la dirección que haya señalado como domicilio habitual, y a la representación de los trabajadores por el medio habitualmente utilizado, que este/a pasa de manera inmediata a causar baja en la bolsa de manera definitiva.

- Si se diera el caso de que un trabajador/a de la bolsa rechaza un contrato ofrecido por Emlicodemsa, alegando como justificación encontrarse en espera de ser llamado por otra empresa para ser contratado, se sancionará a dicho trabajador con una suspensión de 6 meses para ofrecimiento de nuevos contratos a partir de la fecha de su disponibilidad.

4.8 Conforme al régimen disciplinario recogido en la Resolución de 8 de mayo de 2013, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el I Convenio colectivo sectorial de limpieza de edificios y locales, en caso de producirse las siguientes amonestaciones y/o faltas, el trabajador/a será excluido automáticamente de la bolsa de trabajo:

- Tener tres cartas de amonestación.
- Superar el número de dos faltas leves.
- Tener una falta grave.
- Tener una falta muy grave.

4.9.- Obligatoriedad de realizar los cursos de formación organizados por la empresa.

El trabajador/a para mantenerse en la bolsa de trabajo deberá también realizar, adquirir y aplicar los conocimientos explicados en las diferentes jornadas de formación que organice la empresa.

En general el trabajador/a deberá cumplir con todas las obligaciones establecidas en el Estatuto de los Trabajadores, en el Convenio Colectivo de la Empresa y en los diferentes acuerdos adoptados entre el Comité de Empresa y Empresa.

La falta u omisión de alguno de estos requisitos supondrá la pérdida del derecho a mantenerse en la bolsa de trabajo de EMLICODEMSA.

Artículo 5.- Excepciones que no se consideraran renuncias al contrato de trabajo

Cuando el trabajador/a justifique su renuncia al contrato en base a las excepciones que a continuación se señalan, éste/a pasará al estado de NO DISPONIBLE. Una vez que comunique que vuelve a estar disponible, deberá permanecer obligatoriamente en espera por un periodo de 15 días naturales a contar desde el día siguiente al de la comunicación de disponibilidad para poder recibir un nuevo ofrecimiento de contrato, respetándose en ese caso el lugar que ocupaba en la bolsa en el momento en el que comunicó la no disponibilidad.

En los casos en los que el trabajador/a se encuentre suspendido/a temporalmente para un ofrecimiento de contrato sea cual fuere la causa que lo originó, con carácter general,



Emlicodensa

Empresa Municipal de Limpieza de Colegios y Dependencias Municipales S.A.
Av. Real Sociedad Colombina Onubense, 2, 21001. Huelva
www.emlicodensa.es

cuando éste/a finalice el plazo de suspensión deberá permanecer en espera por un periodo de 15 días naturales a contar desde el día siguiente al de la finalización de dicha suspensión para que vuelva a considerarse que se encuentra activo para el llamamiento.

El trabajador/a deberá comunicar a la empresa con una antelación mínima de tres días hábiles (siempre que sea posible y valorándose las circunstancias concurrentes), utilizando para ello el correo electrónico, el día en el que pasará a estar en situación de NO DISPONIBLE, dejando así constancia fehaciente del hecho. Asimismo, en el plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al del aviso del hecho que justifica la no disponibilidad, deberá justificar documentalmente el motivo que origina la misma.

Son consideradas excepciones los siguientes supuestos:

- a) **Tener un contrato de trabajo con otra empresa:** En este caso, se deberá justificar a EMLICODEMSA dicho extremo, aportando la documentación necesaria que sirva para acreditar la vigencia de esa relación contractual con otra empresa en el momento del ofrecimiento del contrato.

El periodo de dicha excedencia deberá coincidir con el periodo de duración de dicho contrato de trabajo. El periodo máximo durante el cual puede el trabajador disfrutar de esta excedencia será de un máximo de 16 meses (480 días al considerar que los meses se contabilizan por periodo de 30 días) durante un periodo de 3 años.

En caso de que el trabajador/a comunique su disponibilidad sin haber agotado el plazo máximo de 16 meses, y al ofrecimiento de un contrato se produzca un rechazo del mismo tendrá como consecuencia la suspensión de 6 meses en la bolsa para llamamientos, tal y como se establece en la presente normativa, debiendo entenderse en este caso que dicha suspensión no interrumpe el plazo de los 16 meses en excedencia, con independencia de la fecha en la que se haya producido la comunicación de dicho rechazo

En el supuesto de que un trabajador/a de la bolsa que esté disfrutando de esta excedencia solicite ponerse disponible en periodos no lectivos de la actividad escolar (Navidad, Semana Santa, el Rocío y Vacaciones de verano), en este caso su disponibilidad comenzará a contar desde el primer día en el que se retome la actividad escolar, entendiéndose que este tiempo transcurrido en periodo no lectivo compute dentro del periodo máximo de los 16 meses en excedencia.

- b) **Cuidar de hijos menores de 3 años y familiares dependientes o situaciones asimiladas legalmente.** Siendo conscientes de la importancia y de la necesidad de los padres en el cuidado de sus hijos, se podrá solicitar excedencia para el cuidado de los hijos menores de 3 años. El periodo máximo del que se podrá disfrutar de dicha excedencia será hasta que el menor cumpla los tres años.

Se contemplará igualmente el cuidado de familiares dependientes hasta segundo grado de consanguinidad, pudiendo permanecer en esta situación de



Emlicodemsa

Empresa Municipal de Limpieza de Colegios y Dependencias Municipales S.A.
Av. Real Sociedad Colombina Onubense, 2, 21001 - Huelva
www.emlicodemsa.es

excepcionalidad un periodo máximo de 3 años. (1.080 días).

- c) **Situación de enfermedad/ ingreso hospitalario:** En el supuesto de ser llamado para un contrato de trabajo y, el trabajador/a se encuentre enfermo u hospitalizado, deberá ser justificado documentalmente con la correspondiente justificación médico y/o justificante de ingreso hospitalario. Se extenderá la excepción también para el supuesto de tener hospitalizado un familiar hasta segundo grado de consanguinidad.

En caso de que un trabajador/a de la bolsa se encuentre en una situación de no disponibilidad por encontrarse enfermo/a y no cuente con un parte médico de baja por I.T, pero sí con justificante médico de su situación, se establecerá un plazo de 6 meses (180 días) en el que podrá permanecer en situación de no disponible, prorrogable por otros 6 meses si presenta un nuevo justificante médico que acredite tal situación y en su caso, otros 6 meses como máximo, aunque sea por distinto motivo. En ambos casos se debe respetar el plazo de 15 días naturales para volver a estar en situación de disponibilidad.

En caso de enfermedad, una vez que el trabajador/a vuelva a estar disponible, deberá pasar por el reconocimiento médico previo a la contratación cuando sea citado por la empresa para ello.

- d) **Situación de maternidad/paternidad y riesgo en el embarazo:** Las personas que en el momento de ser llamadas para ofrecerle un contrato de trabajo temporal tengan derecho a disfrutar de un permiso de maternidad/paternidad o de riesgo en el embarazo, deberán acreditar documentalmente tal situación.

- e) **Estar cursando estudios académicos oficiales:** En este caso, se requiere obligatoriamente la aportación del justificante de la matrícula. Se reconocerá la causa de excepcionalidad para el tiempo que dure el curso académico en el que se encuentre matriculado.

Con carácter general, en el caso de que un trabajador/a de la bolsa esté suspendido por cualquiera de las causas posibles que se contemplen en la presente normativa, dicha situación sólo se permitirá en una ocasión en el plazo de dos años, o en dos si las suspensiones tienen lugar con una diferencia temporal de más de dos años, es decir, sólo podrá ser suspendido dos veces para ofrecimiento de contrato con carácter general y causará baja definitiva en la bolsa si la segunda suspensión tuviere lugar antes de dos años de la anterior o, superando la segunda dicho plazo, se produjera una tercera.

Cuando un trabajador/a que ha estado incluido en alguno de los cuatro supuestos enumerados con anterioridad (calificados todos ellos como excepcionales y que justifican una renuncia de contrato) vuelve a encontrarse en situación de disponible tras cesar la causa que originó su renuncia a un contrato, deberá comunicar obligatoriamente a la empresa que vuelve a encontrarse disponible, en plazo improrrogable de 3 días hábiles,

El contenido

8



Emlicodemsa

Empresa Municipal de Limpieza de Colegios y Dependencias Municipales S.A.
Av. Real Sociedad Colombina Onubense, 2, 21001 Huelva
www.emlicodemsa.es

contados a partir del día siguiente al del cese de esta.

Si no se cumplen los plazos de aviso y/o presentación de documentos, bien de la justificación de la no disponibilidad, o bien, del cese de la causa que la originó (encontrándose disponible el trabajador para un nuevo ofrecimiento de contrato), la empresa colocará al trabajador en la situación de **SUSPENDIDO TEMPORALMENTE** para recibir ofertas de contrato durante un plazo de 6 meses, en los cuales, no será llamado para contratos de sustitución, aun cuando dentro ese periodo justifique motivos de excepcionalidad por haberlo hecho fuera de plazo.

Si pasados esos 6 meses de suspensión, la empresa sigue sin recibir la documentación que justifica la situación de no disponibilidad o del cese de la causa que la originó, el trabajador/a recibirá una notificación a través de correo certificado en la dirección que haya señalado como domicilio habitual, en la que se le indicará que pasará a estar definitivamente excluido de la bolsa, dándole igualmente traslado de dicha decisión a la representación de los trabajadores por el medio habitualmente utilizado.

Cuando la Empresa ofrece a un trabajador/a de la bolsa un contrato, éste/a está obligado a aceptarlo con independencia del tiempo y jornada de este.

La renuncia a los contratos eventuales por motivos que no sean los indicados como supuestos de excepción en los puntos anteriores, supondrá la suspensión o baja inmediata de la bolsa de trabajo dependiendo del supuesto.

Artículo 6.- Criterios para el orden de llamamiento en los contratos eventuales.

Los trabajadores pertenecientes a la bolsa de trabajo durante su vigencia podrán encontrarse en alguna de las cinco situaciones siguientes:

- a) **Activo**: cuando se encuentre trabajando con EMLICODEMSA.
- b) **Disponible**: cuando se encuentre en espera de contrato.
- c) **No disponible**: cuando justifique estar en uno de los supuestos de excepcionalidad para rechazar un contrato.
- d) **Suspendido temporalmente**: Cuando el trabajador no cumple los plazos de aviso y/o presentación de documentos, la justificación de la no disponibilidad, del cese de la causa que la originó o no respondió al primer llamamiento.
- e) **Excluido**: Cuando incumple reiteradamente los plazos de aviso y/o presentación de documentos o rechaza contrato de manera injustificada conforme a lo establecido en la presente normativa.

El llamamiento se realizará conforme al orden de calificación final obtenida por las personas que superaron las pruebas selectivas convocadas por EMLICODEMSA, resultante de la suma de las puntuaciones de la fase de oposición y de concurso de méritos (listado de calificación final- ANEXO I-), todo ello, según lo estipulado en las bases de la convocatoria del concurso-oposición, en lo referente a la forma de puntuar y a los criterios de desempate



Emlicodemsa

Empresa Municipal de Limpieza de Colegios y Dependencias Municipales S.A.
Av. Real Sociedad Colombina Onubense, 2, 21001 - Huelva
www.emlicodemsa.es

para determinar el orden definitivo que servirá de punto de partida para iniciar la bolsa. Este orden, se mantendrá para todas las contrataciones temporales que se realicen durante el curso escolar 2021/2022 y hasta el día antes de la fecha de comienzo prevista para la limpieza extraordinaria de agosto para el inicio del curso.

Durante la vigencia de este acuerdo, cada vez que finalice un curso escolar, se elaborará el listado ordenado de la bolsa de trabajo en base a la suma de la puntuación con la que se inicia el curso, más la proveniente de la valoración de los méritos aportados durante dicho curso (conforme a los criterios recogidos en el ANEXO II). Dicho listado, se publicará en la página web en tablón de anuncios de la empresa TRES días hábiles antes del fijado para el inicio de la limpieza extraordinaria de comienzo del siguiente curso académico.

La documentación que sirva para justificar los méritos adquiridos durante el curso escolar, al objeto de que sean baremados para la puntuación final que va a determinar el nuevo orden en la bolsa para el curso siguiente, podrán aportarse a lo largo del curso escolar debiéndose enviar la documentación al correo electrónico de la empresa info@emlicodemsa.es, siendo la fecha tope de envío la del 30 de junio.

La puntuación que se obtenga por los méritos aportados que se computen desde el 1 de julio de un año y hasta el 30 de junio del año siguiente, se tendrán en cuenta para la elaboración del nuevo orden de la bolsa en el próximo curso que se vaya a iniciar. Excepcionalmente, a los efectos de cómputo para el curso 2.022/2.023 la fecha de inicio de aportación de méritos será la del 20 de agosto de 2.021, ya que hasta esa fecha los méritos que se aportaron en el proceso selectivo fueron valorados y forman parte de la puntuación final.

En el supuesto que coincidan dos o más trabajadores con la misma puntuación cada vez que se produzca una actualización de la bolsa, se resolverá el empate en base a los siguientes criterios:

1º) El que tenga la mejor calificación en el examen del proceso selectivo que le habilitó para entrar en la bolsa.

2º) El que haya obtenido mayor puntuación tras la valoración de méritos aportados durante el curso. Si a pesar de aplicarse los criterios 1º y 2º persiste la situación de empate, se resolverá por sorteo.

Orden de llamamiento: Se irá realizando el llamamiento para ofrecimiento de contratos de manera consecutiva en orden descendente conforme a la lista aprobada para el inicio de la limpieza extraordinaria de comienzo de curso. Llegado el caso, si a la hora de efectuar un ofrecimiento de contrato, hay una o más personas en posiciones situadas por delante del puesto al que correspondiera llamar, que han finalizado su contrato y se encuentran en situación de disponible, la empresa, estará obligada a llamarlas para ofrecerle un nuevo contrato teniendo en cuenta para la adjudicación de este el orden en el que se encuentren situados/as y, por tanto, llamando desde la posición más alta a la más baja. Si llegado el caso, las personas que se encuentren en posiciones justo por encima de aquella a la que



Emlicodemsa

Empresa Municipal de Limpieza de Colegios y Dependencias Municipales S.A.

Av. Real Sociedad Colombina Onubense, 2, 21001 Huelva

www.emlicodemsa.es

correspondiera llamar por llegarle su turno, se encuentran todas trabajando y/o no disponibles, o excluidas, se contratará a la que por turno le corresponda y aún no hubiera trabajado por primera vez.

Excepción en el orden de llamamiento: En el supuesto, de que por la naturaleza del contrato temporal a realizar no sea posible la contratación del candidato al que corresponda su llamamiento, conforme a los límites estipulados en la legislación laboral vigente para la contratación de carácter temporal, el contrato, se ofrecerá al siguiente candidato que según el orden establecido se encuentre en espera de ser llamado. Producido este caso, la empresa tendrá la obligación de ofrecerle posteriormente al candidato que fue saltado el primer contrato temporal que sea legalmente compatible con sus circunstancias.

Artículo 7.- Criterios para la baremación de méritos y orden de la bolsa.

El orden de la bolsa en el momento en el que se inicie su periodo de vigencia vendrá determinado exclusivamente por la puntuación final obtenida por los aspirantes que superaron el proceso de concurso-oposición.

Una vez puesta en funcionamiento la bolsa, la fecha tope para la entrega de documentación a los efectos de que sea baremada para el curso siguiente (2.022/2.023) será la del 30 de junio del presente año (y así en adelante), tomándose dicha fecha a todos los efectos como la de finalización del curso escolar. Acto seguido, se procederá a realizar la valoración de los méritos aportados por los componentes de dicha bolsa durante el curso y la puntuación obtenida será sumada a la que tuvo al inicio de la vigencia de la misma, cuyo resultado, determinará el orden con el que se iniciará el siguiente curso escolar, y así se hará sucesivamente durante toda la vigencia de la bolsa.

El orden de la bolsa será objeto de publicación TRES días hábiles antes del inicio de la limpieza extraordinaria de inicio de curso escolar en el mes de agosto.

Serán objeto de baremación, la experiencia laboral acreditada (considerando día de trabajo tanto el realizado a jornada completa como la media jornada), así como la formación reglada y la no reglada que se haya realizado durante el curso, siempre que lógicamente, en este caso, su contenido formativo tenga que ver directamente con la categoría de operario/a de limpieza conforme a los criterios de valoración fijados en el ANEXO II.



Emlcodemsa

Empresa Municipal de Limpieza de Colegios y Dependencias Municipales S.A.

Av. Real Sociedad Colombina Onubense, 2, 21001. Huelva

www.emlicodemsa.es**ANEXO I**

A continuación, se ofrece el listado actualizado y con nueva numeración, de trabajadores integrantes de la bolsa de Emlcodemsa. Esta actualización de la lista no recoge aquellos trabajadores que eran integrantes de la misma de acuerdo con el resultado del proceso selectivo, pero que en el momento actual son ya trabajadores fijos discontinuos de la empresa o han causado baja definitiva de la bolsa por alguna de las causas de exclusión previstas en la normativa vigente.

LISTADO ACTUALIZADO DE LA BOLSA DE TRABAJADORES A FECHA JULIO 2024.

Nº	NOMBRE	DNI	OPOSICIÓN	FORMAC.	EXP. PROF.	CONCURSO	TOTAL
1	Moreno Peral, Isabel	75.548.000-S	19,36	1,04	0,26	1,3	20,66
2	Núñez Forero, Elisabeth	48.948.677-P	19,36	1	0	1	20,36
3	Castilleja Maya, José Antonio	29.771.035-L	18,30	2	0	2	20,30
4	Rodríguez Parra, Rocío	29.055.902-W	18,20	2	0,08	2,08	20,28
5	Rodríguez Parada, M ^a José	29.045.969-M	18,20	0,42	1,62	2,04	20,24
6	Orrego Barragán, Cristina	48.939.296-B	18,20	2,01	0,01	2,02	20,22
7	Granado Vázquez, Miriam Esther	28.819.242-N	18,50	0,18	1,54	1,72	20,22
8	Mazo Aragón, Cinta del Rocío	49.081.640-P	17,62	2,4	0	1,4	20,02
9	Martín Reyes, Carmen	29.763.582-H	17,82	1,15	1,03	2,18	20,00
10	Delgado Hato, Juana M ^a	34.072.332-V	19,94			0	19,94
11	Vázquez Bellido, Isabel	48.915.572-T	17,72	2	0,03	2,03	19,75
12	Román Molina, M ^a del Mar	44.210.884-P	17,62	2,01	0,08	2,09	19,71
13	Molina Saavedra, Samara	48.920.126-T	19,66			0	19,66
14	Infante Lozano, Sandra	48.952.064-Z	18,22	1,15	0	1,15	19,37
15	Patón Lasheras, Laura	50.227.822-P	18,88	0,16	0,24	0,4	19,28
16	Álvarez Lorenzo, M ^a Ángeles	44.200.750-V	18,32	0,31	0,62	0,93	19,25
17	Domínguez Verdejo, Jéssica	75.561.591-J	17,14	2	0	2	19,14
18	Cabello del Alba Jurado, M ^a José	29.055.260-G	17,04	1,13	0,9	2,03	19,07



Emlicodemsa

Empresa Municipal de Limpieza de Colegios y Dependencias Municipales S.A.

Av. Real Sociedad Colombina Onubense, 2. 21001 - Huelva

www.emlicodemsa.es

19	Martín Fernández, Estefanía	29.782.777-P	18,78	0	0,27	0,27	19,05
20	García Vázquez, Miguel Ángel	44.219.190-B	16,96	2	0	2	18,96
21	Márquez Salguero, Cipriana	29.778.938-X	16,46	1,01	1,47	2,48	18,94
22	Álvarez Quintero, Emilia Ángeles	44.222.592-D	18,78	0	0,09	0,09	18,87
23	Portero Canales, Raquel	44.235.137-N	17,72	1	0	1	18,72
24	Ruiz Vizcaíno, Pilar	29.799.216-W	18,20			0	18,20
25	Castilla Juan, Verónica	48.911.405-L	17,04	0,16	0,78	0,94	17,98
26	Rivas Santos, Ana M ^a	29.798.184-M	17,24	0,16	0,23	0,39	17,63
27	De la Rosa Díaz, Consuelo	44.202.348-M	17,62			0	17,62
28	Barroso Millán, Julia	44.230.355-K	15,50	2	0,02	2,02	17,52
29	Fernández Pérez, Cinta	29.055.529-C	16,46	1	0	1	17,46
30	García Pérez, Aránzazu	43.277.632-G	15,40	2	0	2	17,40
31	Prieto Balsera, Javier	48.916.935-Y	15,02	1,25	1,12	2,37	17,39
32	Lorenzo Fernández, Olga	44.201.641-B	16,96	0,25	0,15	0,4	17,36
33	Benítez Vega, Mercedes M ^a	48.930.346-P	15,04	2	0,15	2,15	17,19
34	Arias Rodríguez, José Ángel	29.798.655-Q	17,04	0,15	0	0,15	17,19
35	García de la Cruz, Patricia	48.918.579-V	17,04	0,01	0	0,01	17,05
36	Vizcaíno Peral, Herminia	44.202.861-N	17,04	0	0	0	17,04
37	Pérez Tenorio, Francisco Jesús	44.216.526-S	17,04			0	17,04
38	Aznar Torres, Vanesa Brígida	48.913.581-X	14,92	2,11	0	2,11	17,03
39	Camacho Barrera, Soraya	44.214.439-K	14,44	2,45	0,02	2,47	16,91
40	Castilla Ríos, Miguel Ángel	29.042.157-B	14,72	2,01	0	2,01	16,73
41	Jiménez Pineda, Sonia	44.221.583-N	14,72	2	0	2	16,72
42	Fernández Martínez, Miguel A.	44.220.731-B	14,72	2	0	2	16,72
43	Martínez Torres, Ana M ^a	49.729.336-R	14,36	2,11	0,14	2,25	16,61
44	Suero Pérez, Mercedes	44.222.966-S	14,44	2,15	0	2,15	16,59
45	Izquierdo Álvarez, Nieves	44.218.152-P	16,56			0	16,56
46	Pérez Gento, Francisca	48.945.185-N	15,50	0,3	0,66	0,96	16,46
47	Speranta Moga, Elena	X6193283-G	16,46	0	0	0	16,46
48	Coronado Ponce, M ^a Dolores	44.236.409-A	16,46			0	16,46



Emlicodemsa

Empresa Municipal de Limpieza de Colegios y Dependencias Municipales S.A.

Av. Real Sociedad Colombina Onubense, 2, 21001 Huelva

www.emlicodemsa.es

49	Camacho Clares, Nuria	44.205.432-F	15,30	1	0	1	16,30
50	Bayo Poleo, Coronada	29.795.735-V	16,18	0	0	0	16,18
51	Márquez Garzón, Yolanda	29.052.727-R	14,92	1	0,11	1,11	16,03
52	Luna Jurado, Rosa María	29.789.237-M	14,92	1,01	0,03	1,04	15,96
53	Pérez Mesa, Bautista	29.738.006-H	12,60	0,29	3,06	3,35	15,95
54	García Pérez, Enrique	44.213.017-W	14,82	1	0	1	15,82
55	Burgos Prieto, Sofía	29.788.080-K	12,90	1,06	1,83	2,89	15,79
56	Cruz Gómez, M ^a Isabel	29.478.171-Z	13,66	2	0	2	15,66
57	Márquez Campos, Rosario	44.228.023-N	13,78	1,01	0,75	1,76	15,54
58	González Palacios, José Tomás	29.777.566-H	13,20	2,20	0	2	15,40
59	Pérez Vallejo, Nazaret	48.941.336-G	14,72	0,31	0,33	0,64	15,36
60	Díaz Bebia, María	48.952.030-A	15,30			0	15,30
61	García Noya, Ana	29.774.243-F	13,18	1,05	0,99	2,04	15,22
62	Vázquez Feria, Eduardo José	44.200.026-Y	13,20	2	0	2	15,20
63	Gómez Fernández, Josefa	48.905.428-E	13,18	2,01	0	2,01	15,19
64	Moreno Robles, Alicia	44.230.960-M	14,72	0,3	0,15	0,45	15,17
65	Mateo Márquez, M ^a José	29.801.440-H	12,98	2	0	2	14,98
66	Guerra Carrasco, Nuria	49.058.818-W	12,80	2	0,16	2,16	14,96
67	Garrido Márquez, Rocío Cinta	49.060.861-K	14,82	0	0,1	0,1	14,92
68	Arias Rodríguez, M ^a Luisa	44.221.932-Q	12,70	2	0,11	2,11	14,81
69	Valdayo Salas, Melina	48.926.936-W	14,36	0	0,41	0,41	14,77
70	Maestre Moreno, M ^a Victoria	29.438.695-Y	12,72	2	0	2	14,72
71	Tenorio Salgado, Dolores M ^a	29.784.647-S	14,72			0	14,72
72	Vicente Bejarano, M ^a del Pilar	44.237.705-B	14,64			0	14,64
73	Fernández Contreras, Cinta del Rocío	44.204.638-H	12,50	2	0	2	14,50
74	Galé Pérez, Carmen	29.044.631-R	14,24	0,11	0,06	0,17	14,41
75	Camacho Martín, M ^a José	44.209.481-P	12,40	2	0	2	14,40
76	Vizcaya Hidalgo, Cristina	48.935.621-Q	12,40	2	0	2	14,40
77	González Vázquez, Gemma	75.555.735-E	12,18	2,01	0,04	2,05	14,23
78	Mora Aguilar, Ana	49.064.088-M	12,22	2	0	2	14,22



Emlicodemsa

Empresa Municipal de Limpieza de Colegios y Dependencias Municipales S. A.

Av. Real Sociedad Colombina Onubense, 2, 21001 / Huelva

www.emlicodemsa.es

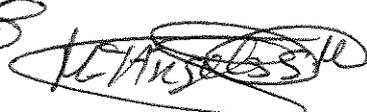
79	Bellido Cuesta, Diego	44.230.313-W	14,14			0	14,14
80	Liáñez Santano, M ^a del Mar	29.790.294-G	12,98	1	0	1	13,98
81	Oyola Álvarez, Juan Manuel	29.737.656-J	13,98			0	13,98
82	Sánchez de Miguel, Diego	44.217.000-Y	13,96			0	13,96
83	Núñez Quiñones, Macarena	44.223.439-M	13,88			0	13,88
84	Gil Barragán, M ^a Remedios	29.041.502-T	13,66	0,02	0,17	0,19	13,85
85	Rivera Moreno, Clara Isabel	29.051.355-D	13,76			0	13,76
86	Barraso Márquez, Susana	44.235.144-A	13,56			0	13,56
87	Romero Salvador, Raquel	44.226.087-P	13,56			0	13,56
88	Pedro Fernández, M ^a de los Reyes	29.043.165-F	12,50	1	0	1	13,50
89	Vázquez Pereira, Inmaculada	49.081.796-A	12,42	1	0	1	13,42
90	Rosa Palanco, Begoña	44.229.981-S	12,42	1	0	1	13,42
91	De la Rosa Márquez, Patricia	48.944.209-W	12,98	0	0,33	0,33	13,31
92	Quintero Quintero, Pablo Andrés	49.114.972-J	13,28			0	13,28
93	García García, Almudena	44.202.527-T	13,08	0	0	0	13,08
94	Aranda Rodríguez, M ^a Lucía	48.916.528-J	13,08			0	13,08
95	Garrido Garrucho, Verónica	48.915.643-W	13,02	0	0	0	13,02
96	García Arribas, María	76.117.076-W	12,98	0	0	0	12,98
97	Contreras Delgado, Antonia	29.048.863-R	12,98			0	12,98
98	Coronado Ponce, M ^a Cinta	29.052.654-C	12,98			0	12,98
99	Santos Domínguez, M ^a Cruz	44.201.169-E	12,98	0	0	0	12,98
100	Toscano Díaz, Juana	29.044.244-M	12,70	0,15	0	0,15	12,85
101	Hernández Rodríguez, Alba	48.921.842-Z	12,22	0,36	0,03	0,39	12,61
102	Castilla Esquina, Patricia	48.934.816-Q	12,60			0	12,60
103	Pérez Sánchez, M ^a Reyes	29.049.987-K	12,52			0	12,52
104	Barroso Mejías, Laura	48.944.911-Z	12,50			0	12,50
105	Jiménez Conde, Yolanda	29.793.157-S	12,40			0	12,40
106	Hernández Montes, Macarena	53.344.649-J	12,32			0	12,32
107	Olalla Monterroso, M ^a Isabel	44.237.549-Q	12,24			0	12,24
108	García Rebolledo, José Antonio	29.056.262-V	12,14			0	12,14

P. SANTOS

A. S. S. S.







Emlicodemsa

Empresa Municipal de Limpieza de Colegios y Dependencias Municipales S.A.
Av. Real Sociedad Colombina Onubense, 2, 21001 Huelva
www.emlicodemsa.es

109	Chávez Borrallo, Macarena	48.950.738-E	12,14			0	12,14
110	Maestre González, M ^a del Mar	75.549.998-N	12,02			0	12,02
111	Hernández Rodríguez, Miriam	48.934.062-K	12,02			0	12,02
112	Contreras Delgado, Raquel	44.220.552-Q	12,02			0	12,02

(Handwritten signatures and scribbles)



Emlicodemsa

Empresa Municipal de Limpieza de Colegios y Dependencias Municipales S.A.
Av. Real Sociedad Colombina Onubense, 2. 21001 / Huelva
www.emlicodemsa.es

ANEXO II

CRITERIOS PARA VALORACION DE MÉRITOS

(Anexo modificado por acuerdo de fecha 22 de septiembre de 2.022)

Formación reglada/no reglada:

a) Formación reglada:

Por poseer el trabajador un título académico superior al que poseía al inicio de la vigencia de la bolsa:

- 1er nivel. - Grado universitario: 0,50 pts.
- 2º nivel. - Grado superior de F.P o equivalente: 0,30 pts.
- 3er nivel. - Título de bachiller, grado medio de F.P o equivalente: 0,15 pts.

Solo se valorará como máximo durante la vigencia de la bolsa la presentación de una titulación académica por nivel de estudios, sin posibilidad de presentar una segunda, aunque ambas sean de diferente temática o especialidad.

No se valorarán como títulos académicos ni los accesos a estudios universitarios de mayores de 25 y 45 años, ni los certificados de profesionalidad.

b) Formación no reglada:

Por cada curso de formación realizado siempre y cuando tenga relación directa con las funciones detalladas en el convenio colectivo de la empresa para los operarios/as de limpieza, se valorará de la siguiente manera:

- Hasta 20 horas0,01 pto.
- De 21 a 40 horas.....0,02 ptos.
- De 41 a 60 horas.....0,05 ptos.
- De 61 horas en adelante.....0,08 ptos.

La puntuación máxima en el apartado de formación no reglada será la de 0,25 puntos.

Para valorar los cursos de formación se deberán tener en cuenta los siguientes aspectos:

Los cursos deben haber sido impartidos por entidades debidamente homologadas y acreditadas por la Administración competente para impartir formación. En ningún caso, se valorarán los cursos en los que no se acredite documentalmente mediante fotocopia cotejada el diploma de este y el certificado de aprovechamiento con la descripción de su contenido, horas de formación, así como las fechas de inicio y fin. Si una vez realizada la consulta al organismo competente, se constata que el curso en



Emlicodemsa

Empresa Municipal de Limpieza de Colegios y Dependencias Municipales S.A.
Av. Real Sociedad Colombina Onubense, 2, 21001 Huelva
www.emlicodemsa.es

cuestión ha sido impartido por una entidad que no está debidamente homologada y acreditada a tales efectos, dicho curso, no se tendrá en cuenta.

Si durante la vigencia de la bolsa se presentan a baremación cursos con idéntica denominación, o bien, de la misma rama o familia, solo será valorado uno de ellos, siendo seleccionado el que mayor número de carga de horas de formación tenga y siempre que no haya sido presentado uno igual en un proceso de baremación anterior. Llegado el caso, se valoraría más de uno de la misma temática o familia si su contenido difiere en al menos un 80 % con respecto al otro u otros presentados.

A partir del curso 22/23 no se valorarán los cursos de formación realizados con anterioridad al 30 de junio de 2022.

En caso de presentarse a baremación documentos sobre cursos de formación, a sabiendas de que están falseados o que proceden de entidades no homologadas ni acreditadas para tales fines con la clara intención de provocar el engaño u error a la comisión de valoración, conllevará la penalización al infractor de obtener cero puntos en el apartado correspondiente a la formación no reglada.

Únicamente se valorarán los cursos cuyos contenidos tengan que ver con el trabajo de operario/a de limpieza en edificios administrativos, por tanto, quedan fuera los de ámbito sanitario, hostelero y de hospedaje.

c) Experiencia profesional:

• Se otorgará una puntuación de 0,07 puntos por cada mes completo de trabajo (30 días) como operario/a de limpieza en empresas de limpieza de colegios y/o edificios y locales pertenecientes al sector público conforme al ámbito subjetivo que se estipula en el artículo 2 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, siempre y cuando su acceso hubiera sido ,mediante realización de prueba selectiva en base a los principios de igualdad de acceso, mérito y capacidad debiendo acreditarse tal hecho. Si el acceso al empleo hubiera sido por otra vía diferente a la anterior, se valorará con 0,03 puntos.

• Se otorgará una puntuación de 0,01 punto por cada mes completo de trabajo (30 días) desarrollado como operario/a de limpieza de edificios en empresas que no pertenezcan al sector público.

Se considerará día de trabajo tanto el realizado a jornada completa como la media jornada a los efectos de baremación de la experiencia laboral acreditada, y como mes completo de trabajo 30 días prorrateándose los periodos inferiores.

La experiencia profesional que provenga de la Empresa Municipal de Limpieza de Colegios y Dependencias Municipales S.A se acreditará de oficio por esta, en cambio, la que proceda de otras empresas debe ser acreditada por el trabajador mediante la presentación de un informe de vida laboral, nómina, contrato de trabajo y/o certificado del SEPE, debiéndose dejar constancia en todo



Emlicodemsa

Empresa Municipal de Limpieza de Colegios y Dependencias Municipales S.A.
Av. Real Sociedad Colombina Onubense, 2, 21001 Huelva
www.emlicodemsa.es

caso de la categoría profesional desempeñada.

Si se comprueba mediante la vida laboral que hay periodos de trabajo superpuestos en los que coinciden que en el mismo día se ha trabajado en dos empresas diferentes, a efectos de cómputo, solo se contará como un día de trabajo efectivo.

A partir del curso 22/23 no se valorará la experiencia profesional que provenga de una fecha anterior a la del 30 de junio de 2.022.

En Huelva a 16 de julio de 2.024

